



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-45/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:

JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDEVII/PES/001/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual informa la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, la recepción del oficio IEEBC/CDEVII/496/2018(sic), signado por el Consejero Presidente del VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite el expediente original IEEBC/CDVII/PES/001/2019, así como informe circunstanciado, manifestando haber llevado el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el dictado del acuerdo de cierre de instrucción dentro del Procedimiento Especial Sancionador antes identificado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, por lo que se procede a la revisión de los mismos, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de veintiuno de junio del año en curso, y en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente administrativo IEEBC/CDVII/PES/001/2019.

SEGUNDO. Agréguese al presente expediente el oficio y el informe circunstanciado para que obren como legalmente corresponda.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TERCERO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a los denunciados **Eduardo Darío Arballo Torres y Pablo Mario Uriarte Pérez**, en su calidad de representantes propietario y suplente respectivamente del partido político Moreña, en proveído de dos de julio del presente año dictado por este Tribunal, toda vez que no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

CUARTO. Prevéngase a los denunciados José Óscar Vega Marín y partido político Acción Nacional, para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS